



ACUERDO DE CONCEJO N° 22 -2007-MPI

Ilo, 03 de abril del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de abril del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo es propietaria de un predio denominado La Chalaca, ubicado en Jirón Abtao N° 123 Centro Urbano, del Distrito y Provincia de Ilo Región Moquegua con un área inscrita de 805.18 m², cuyos linderos y medidas perimétricas se describen ampliamente en la Ficha Registral N° 3,659.

Que, con el objetivo de llevar a cabo el Saneamiento Físico Legal del Predio de Propiedad Municipal se encargó a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental el estado actual del predio arriba detallado y al haberse realizado la inspección técnica mediante levantamiento topográfico se verifica que existe discrepancia con los datos que obran en la ficha registral expedida por Registros Públicos con el área física real de 805.18 m² y se ha determinado como resultado un área de 824.21 m². La diferencia que existe del área es por error de cálculo debido a que el área inscrita se realizó mediante un proceso manual y geométrico.

Que, la rectificación de área, perímetro, linderos del Jirón Abtao N° 123 no afecta ni superpone de modo alguno con los predios colindantes.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; añadiendo en el inciso 3 de su Artículo 195° que son competentes para administrar sus bienes.

Que, nuestra Carta Magna señala en el inciso 1 de su Artículo 196° que son bienes de las Municipalidades los inmuebles de su propiedad.

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que el Patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad; el que debe ser concordado con el inciso 2 del Artículo 56° de la misma norma que señala: "Son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad".

Que, nuestra legislación nacional ha emitido una serie de disposiciones a fin de facilitar a las instituciones públicas y los gobiernos locales la obtención del saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad respecto a la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas y, replanteo de lotización, estableciendo el procedimiento a seguir a fin de cautelar que terceros no sean perjudicados con la rectificación efectuada, como es la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación donde se ubique la Municipalidad.

Que, la Ley N° 26512, extensiva a los gobiernos locales e instituciones del sector público por disposición de la Ley de Saneamiento Físico- Legal de las Entidades del Sector Público N° 27493, declara de necesidad y utilidad el saneamiento físico- legal de los bienes inmuebles del sector público.

Que, las disposiciones reglamentarias para poder cumplir con el Saneamiento Técnico Legal de Bienes de Propiedad Estatal, se encuentran contenidas en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, disponiéndose expresamente la facultad de Rectificar Areas, Linderos y/o Medidas Perimétricas y; la de modificar la lotización de sus predios en los incisos e) y f), respectivamente, de su Artículo 7°; extendiéndose estas facultades a las Municipalidades en mérito a lo normado por el Decreto Supremo N° 136-2001-EF.



Año del Deber Ciudadano"

Que, los Decretos Supremos arriba citados son complementados con las disposiciones del Decreto Supremo N° 154-2001-EF- Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal.

Que, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, por unanimidad los señores Regidores en mérito a lo dispuesto en el Artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la RECTIFICACION DE AREA, PERIMETRO, LINDEROS Y SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO LA CHALACA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ubicado en Jr. Abtao N° 123, el mismo que se encuentra inscrito en la Ficha Registral N° 3,659.

ARTICULO SEGUNDO.- Presentar la solicitud de Rectificación de Area, Linderos, Perímetro y Subdivisión del predio descrito en el Artículo Primero a la Oficina de Registros Públicos de Ilo, cumpliendo con adjuntar los documentos solicitados en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario "El Peruano" y en uno de mayor circulación de la Provincia de Ilo, encargándose a Secretaría General el diligenciamiento de la publicación del presente Acuerdo en el tiempo más breve posible.

ARTICULO CUARTO.- Cumplido el plazo de 30 días después de publicado el presente Acuerdo y, en caso de no existir oposición por parte de terceros, solicítase por intermedio del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, a la Oficina de Registros Públicos de Ilo la inscripción definitiva del derecho de propiedad de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Juan Francia Candletti
Abog. Juan Francia Candletti
C.A.M. N° 246
Secretario General RR.PP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Jorge A. Mendoza Pérez
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez
ALCALDE